

## LEY N° 1181

### QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION EL CASCO HISTORICO DE LA CIUDAD DE AREGUÁ

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA  
CON FUERZA DE

#### L E Y

Artículo 1°.- Declárase patrimonio cultural de la nación y bajo protección del Estado el casco histórico de la ciudad de Areguá

Artículo 2°.- Dicho casco histórico queda delimitado a los efectos de esta Ley, de la siguiente manera:

Al norte: las calles Gral. Díaz entre Fray Bolaños y Carlos Antonio López;

Al este: las calles Carlos Antonio López entre Gral. Díaz y Curupaty;

Al sur: 1- las calles Curupaty entre Carlos Antonio López y Ricardo Pérez;  
2- las calles Paí Palau entre Ricardo Pérez y Fray Bolaños;

Al oeste: 1- las calles Fray Bolaños entre Paí Palau y Gral. Díaz y,  
2- las calles Ricardo Pérez entre Curupaty y Paí Palau.

Artículo 3°.- Se consideran asimismo, patrimonio cultural de la nación, la Estación del Tren, el Castillo Carlota Palmerola y la vivienda Facetti.

Artículo 4°.- El entorno físico establecido por la Municipalidad de Areguá que, como autoridad de aplicación de la presente ley, reglamentará su instrumentación por vía de ordenanza, dentro de los cuarenta días de su promulgación.

Artículo 5°.- La Gobernación del Departamento Central, la Municipalidad de Areguá, la Dirección de Bienes Culturales y la Dirección General de Turismo, coordinarán sus planes, programas y proyectos y preverán los rubros presupuestarios necesarios para proteger el patrimonio cultural de dicha ciudad.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la H. Cámara de Senadores el veintiocho de agosto del año un mil novecientos noventa y siete y por la H. Cámara de Diputados, sancionándose la Ley, el cuatro de noviembre del año un mil novecientos noventa y siete.

Atilio Martínez Casado  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

Rodrigo Campos Cervera  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

Rubén Darío Fornerón  
Secretario Parlamentario

Miguel Ángel González Casabianca  
Secretario Parlamentario

Asunción, 25 de noviembre de 1997

Tengase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República  
JUAN CARLOS WASMOSY

Vicente Sarubbi  
Ministro de Educación

Miguel Angel Ramirez  
Ministro del Interior

UNESCO Cultural Heritage Laws Database  
(Copyright and Disclaimer apply)